

Disposición N° 01/13

Rawson, 28 de febrero de 2013

--VISTO:-----

---Que el Acuerdo Plenario 4030/12 del STJ aprueba la reglamentación para la cobertura de los cargos de funcionarios, letrados o no, y personal administrativo del Poder Judicial;

---Que el mismo Acuerdo establece que los cursos certificados por la Escuela de Capacitación Judicial provincial, como así también los de las Escuelas y Centros de Capacitación Judicial de otras provincias argentinas, serán reconocidos especialmente en los antecedentes de los candidatos que se presentan a cargos vacantes y en el ascenso del personal;

-- Y CONSIDERANDO:-----

---Que a partir de este Acuerdo, surge la necesidad de establecer, dentro de la Escuela de Capacitación Judicial, un documento base que establezca lineamientos relacionados a la evaluación y acreditación de los aprendizajes desarrollados en las actividades de capacitación;

---Que la ECJ ha elaborado y aprobado el documento anexo;

---Que para contribuir a una mejor organización, corresponde delegar al personal de la ECJ el asesoramiento a los equipos de capacitación y seguimiento de la implementación de estos lineamientos;

-----El Director de la Escuela de Capacitación Judicial-----

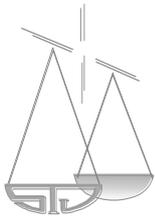
-----DISPONE-----

Artículo 1º: Aprobar la implementación de los lineamientos relacionados a la evaluación y acreditación de los aprendizajes desarrollados en las actividades de capacitación, según el documento que se detalla en el Anexo I.

Artículo 2º: Difundir el documento que obra en el Anexo I, a fin de dar a conocer a los posibles interesados y destinatarios de las actividades de capacitación, los nuevos lineamientos sobre evaluación y acreditación de aprendizajes desarrollados en dichas actividades.

Artículo 3º: Encomendar al personal de la ECJ; el asesoramiento a los equipos de capacitación y seguimiento de la implementación de estos lineamientos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de la ECJ y del Poder Judicial de la Provincia del Chubut y oportunamente, archívese. -----



ANEXO I
LINEAMIENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
DESARROLLADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

El Acuerdo Plenario 4030/12 del STJ, aprueba la reglamentación para la cobertura de los cargos de funcionarios, letrados o no, y personal administrativo del Poder Judicial. Este Acuerdo establece también que los cursos certificados por la Escuela de Capacitación Judicial provincial, como así también los de las Escuelas y Centros de otras provincias, serán reconocidos especialmente en los antecedentes de los candidatos que se presentan a cargos vacantes y en el ascenso del personal.

A partir de este acuerdo, surge la necesidad de establecer, dentro de la Escuela de Capacitación Judicial, un documento base que establezca lineamientos relacionados a la evaluación y acreditación de los aprendizajes desarrollados en las actividades de capacitación.

- **Nociones de evaluación y acreditación.**

La evaluación es un término que posee múltiples significados y, según el paradigma desde el cual se la analice, adquiere distintas características.

Desde la ECJ consideramos que la evaluación es un proceso sistemático y continuo que se incluye dentro del proceso de formación y que, a partir de la indagación y búsqueda de información, permite analizar los logros, los obstáculos y los facilitadores del proceso para luego tomar decisiones al respecto.

La Disposición N° 11/08 de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación del Chubut, a través de la cual se aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para la Educación Secundaria, señala las diferencias entre

términos que suelen definirse como sinónimos de evaluación y poseen sus especificidades. Se transcriben aquí sus definiciones:

“... **Acreditación:** es la instancia que permite reconocer el logro de los aprendizajes esperados para un espacio curricular o modulo en un periodo determinado.

Calificación: es la correspondencia entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría de la escala definida por convención, pudiendo ser numérica o conceptual...”

El presente documento pretende desarrollar líneas que orienten el proceso de evaluación de los aprendizajes que logran los participantes de las actividades de capacitación en la Escuela de Capacitación Judicial de la Provincia del Chubut.

- **La evaluación de aprendizajes y las decisiones institucionales**

Las actividades de capacitación desarrolladas dentro de la ECJ son muy variadas, y responden a formatos metodológicos y cargas horarias diversas. Es por ello que se enuncian a continuación los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de las actividades a evaluar:

- El equipo capacitador estará dispuesto a tomar como referencia los lineamientos planteados en este documento.
- Se propondrán evaluaciones solo en actividades de 8 hs. de capacitación o más.

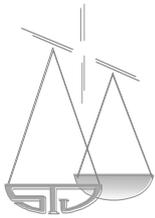
Nota:

Los asistentes podrán optar por realizar la actividad de evaluación o no. En caso que no deseen realizar la evaluación y hayan cumplido con el 75 % de asistencia, se les otorgará un certificado que sólo acreditará la participación en la actividad.

- **Puntajes**

En la siguiente tabla se presenta la valoración de la certificación otorgada a las actividades de capacitación realizadas en la ECJ. Para la elaboración de la misma se han considerado

- a) la asistencia y
- b) la acreditación del curso a través de una evaluación.



Cantidad de horas	Modalidad presencial		Modalidad virtual (1)
	Asistencia/participación	Acreditación de la actividad	
4 hs.	0,15	-----	
Hasta 8 hs.	0,25	0,50	0,50
Hasta 16 hs.	0,50	1	1
Hasta 24 hs.	1	2	2
Hasta 32 hs.	1,50	3	3
Más de 32 hs.	2	4	4

- (1) La modalidad virtual implica el desarrollo de cursos a través del aula virtual del Poder Judicial provincial.
- (2) Tanto en una modalidad como otra, podrán incluirse contactos entre capacitadores y participantes a través del sistema de teleconferencia. En caso de que el curso sea realizado totalmente a través de teleconferencia, el puntaje a otorgar a los participantes se corresponderá con el puntaje de la modalidad presencial. En caso de que la videoconferencia sea empleada como un recurso de la propuesta virtual, se considerará sólo el puntaje otorgado a ese curso virtual.

- **Para el equipo capacitador:**

Las actividades con las que se evaluará a los participantes podrán variar según el criterio de cada equipo: pruebas escritas, exposiciones orales, análisis de casos, desarrollo de monografías, simulaciones, etc. Las consignas deberán ser acordes a la modalidad de trabajo desarrollado en el curso que se evalúa.

Los alumnos podrán optar por realizar la evaluación sólo si han cumplido con los requisitos de asistencia que demanda cada curso.

La calificación con la cual se evaluará a los asistentes será: APROBADO/DESAPROBADO.

En caso de que alguno de los asistentes desaprobe la actividad, tendrá la posibilidad de realizar **una prueba recuperatoria**. En caso de que vuelva a desaprobado perderá la posibilidad de acreditar el curso y no se entregará certificación de acreditación (sólo de asistencia, si ha cumplido con ese requisito).

A fin de garantizar la dimensión ética de la evaluación, será recomendable que los capacitadores socialicen cuáles son los **criterios** que tendrán **en cuenta para evaluar** las actividades que desarrollen los asistentes como así también que realicen algún tipo de **devolución por escrito** al calificar los trabajos y/o producciones de los asistentes.

De esta manera también se contribuirá a **mantener la rigurosidad** del proceso de evaluación de aprendizajes.
